

**RESOLUCIÓN No 400.41-17.0836 22 JUN 2017**

*"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"*

*La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,*

*En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-16-007 del 18 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Que mediante Resolución No 400.41-16-1776 del 28 de Diciembre de 2016 la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2017.

Que según el párrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Planeación de Ambiental, mediante memorando No.300.17 0310 del 21 de junio de 2017, solicita incorporar al Presupuesto de ingresos y gastos Inversión la suma de \$201.786,252 MTCE, correspondiente al Convenio No.100-15-17-024 de fecha 13 de junio de 2017, suscrito con CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Modifíquese el Presupuesto de Gastos de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:



**Corporinoquia**

400.41-17.0836

22 JUN 2017

**INGRESOS**

DETALLE	REDUCCION	ADICION
		CONV 024/17 CARLOS ALBERTO GONZALEZ
	REC 100	REC 151
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	201,786,252	201,786,252
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>201,786,252</b>	<b>201,786,252</b>

**GASTOS DE INVERSION**

3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	REDUCIR		ADICIONAR	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		201,786,252.00		201,786,252
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		201,786,252.00		201,786,252
3229 - 3 - 10 21	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	201,786,252.00	REC 151	201,786,252
<b>TOTAL</b>			<b>201,786,252</b>		<b>201,786,252</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

*(Firma manuscrita)*  
**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA.**  
 Directora General

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Presupuesto  
 Revisó: Fabio Yesid Bernal Pérez / Subd. Actvo. Y. Financiero (E)  
 V.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
 Subsede Arriaca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853  
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No: 1- 73. (1) 848 0929  
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ppw.

Yopal, 21 JUN 2017

300 . 17 ° 03 10

**PARA:** MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**DE:** YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA  
Subdirectora de Planeación Ambiental

**ASUNTO:** Incorporación Convenio.

De manera atenta, me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, el convenio relacionado a continuación que entrara a financiar el siguiente proyecto de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		201.786.252,00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		201.786.252,00
3229 - 3 - 10.2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		201.786.252,00
3229 - 3 - 10.2.1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-17-024 JUN 13-2017 CARLOS GONZALEZ PATARROYO	201.786.252,00

Cordialmente,

**YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA**  
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Copia impresa convenios objeto de adición.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A, No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

21 JUN 2017  
4/3807  
Junio 22/17  
3:02



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.277.612 de Tibasosa, quienes actúa como personas jurídica en calidad de titular de la Concesión Minera No. HKE-14231, Autorización temporal N° DJI-101 y Contrato de concesión N° FD5-113 de INGEOMINAS y Licencia Ambiental expedida mediante Resoluciones No 500.41.13.1063 del 22 de agosto de 2013, 200.15.03.0058 del 07 de febrero de 2003 y 200.15.04.0619 del 23 de noviembre de 2004, tal como consta en los Expedientes No. 500.29.12.138 y 120.07.02.108 de **CORPORINOQUIA**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas



*Handwritten signature*

## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO

de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, las LÍNEAS PROGRAMÁTICA: 1) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO PROGRAMA: 1) AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE. 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICOS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO, por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 12 hectáreas. 9.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes



Sede Principal Yopal. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca. Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Caqueza Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlintemo@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)" 11.- Que como parte de las obligaciones de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17- 009 del 13 JUN 2017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
500.29.12.138	500.41.13.1063 del 22/agosto/2013	3	\$ 50.446.563,0
120.07.02.108	200.15.03.0058 del 07/febrero/2003	3	\$ 50.446.563,0
120.07.02.108	200.15.04.0619 del 23/noviembre/2004	6	\$ 100.893.126,0
<b>TOTAL</b>		12	\$ 201.786.252,0

12.- Que el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual del **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la



*TA*

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

reforestación de 12 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMATICAS del Plan de acción, la cual son: **1) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO		
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
500.29.12.138	500.41.13.1063 del 22/agosto/2013	3	\$ 50.446.563,0
120.07.02.108	200.15.03.0058 del 07/febrero/2003	3	\$ 50.446.563,0
120.07.02.108	200.15.04.0619 del 23/nov/2004	6	\$ 100.893.126,0
SUB TOTAL		12	\$ 201.786.252,0

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: **1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS**



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
 Unidad Ambiental Caqueza Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

**ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**

*(enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17*

del 13 JUN 2017 ". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521) para el año 2017 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el párrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 19.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17 009 del 13 JUN 2017 ". **CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, transfiera. 2. Informar por escrito al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del proyecto (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan de Acción) 4. Destinar el dinero transferido por el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO** 7.- Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos: **1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17. 009 del 13 JUN 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones, aclarando el cumplimiento correspondiente al primer quinquenio impuesto en la Resolución 500.41.13.1063 del 22/08/2013, y primer y segundo quinquenio de la Resolución 200.15.04.0619 del 23/11/2004, de conformidad a los Antecedentes de esta Acta de concertación. y de conformidad a los Antecedentes del Acta de concertación, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio Marco suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos **1) FORTALECIMIENTO DE LOS**



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Caqueza Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO:** transferirá el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos establecidos en la presente acta de concertación, en tres (3) giros, establecidos de la siguiente manera: 1.\_ Una primera Transferencia, dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por un valor neto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 67.262.084)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO). 2.\_ Una segunda Transferencia, dos (2) meses siguientes a la suscripción del convenio marco, por un valor neto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 67.262.084)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO). 3.\_ Finalmente, una última transferencia cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del convenio marco, por un valor neto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 67.262.084)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO). 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION**"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLÓN DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOS PESOS M/CTE \$ 201.786.252,0** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**), **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO** 1.\_ Una primera Transferencia, dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por un valor neto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 67.262.084)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por



## CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO

el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO). 2.\_ Una segunda Transferencia, dos (2) meses siguientes a la suscripción del convenio marco, por un valor neto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 67.262.084)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO). 3.\_ Finalmente, una última transferencia cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del convenio marco, por un valor neto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 67.262.084)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **TRECE (13) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le



Sede Principal Yopal. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca. Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera. Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Caqueza. Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA**

- **Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-**

1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO** o los funcionarios delegados para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio,** son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones:**

**CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA**.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad:** **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **CARLOS ALBERTO**



**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

**GONZALEZ PATARROYO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental: Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



100 15 - 17 - 024

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

CORPORINOQUIA	Titular Minero
<b>Nombre:</b> Yeimi Milena Rojas García <b>Cargo:</b> Subdirectora Planeación Ambiental <b>Dirección:</b> Carrera 23 No.18-31 Yopal <b>Teléfono:</b> 6358588 <b>Correo Electrónico:</b> yeimirojas@corporinoquia.gov.co	<b>Nombre:</b> Carlos Alberto González Patarroyo <b>Cargo:</b> Gerente General <b>Dirección:</b> Calle 138 No. 58 – 70 Oficina 108 <b>Teléfono:</b> 4610893 <b>Correo Electrónico:</b> cagonzalezpa@yahoo.com

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes



Sede Principal Yopal. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Ambiental Caqueza Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

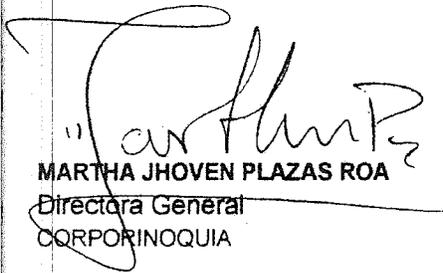
www.corporinoquia.gov.co

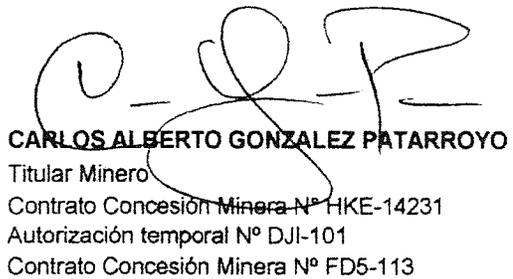
**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**

y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 13 JUN 2017

  
**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
Directora General  
CORPORINOQUIA

  
**CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO**  
Titular Minero  
Contrato Concesión Minera N° HKE-14231  
Autorización temporal N° DJI-101  
Contrato Concesión Minera N° FD5-113

  
Néstor Fabio Yesid Bernal Perez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



**LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA**

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2017, existen saldos de apropiación libres de cualquier afectación así:

**INGRESOS**

DETALLE	REDUCCION
	<b>REC 100</b>
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	201,786,252
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>201,786,252</b>

**GASTOS**

3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	REDUCIR	
		FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		201,786,252.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		201,786,252.00
3229 - 3 - 10 21	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	201,786,252.00
<b>TOTAL</b>			<b>201,786,252</b>

La presente certificación, se expide en Yopal a los 22 días del mes de junio de 2017

**LUZ DARY LEAL ABRIL**



